

ANDREW STUMER

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

**Perspectiva desde el Derecho probatorio
y los derechos humanos**

Traducción de
Walter Reifarth Muñoz

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2018

ÍNDICE

	Pág.
ABREVIATURAS	11
PRÓLOGO	13
INTRODUCCIÓN	15
1. LA PRESUNCIÓN ANTES DE LA <i>HUMAN RIGHTS ACT</i>	21
A. HISTORIA DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	21
B. LA CARGA DE LA PRUEBA	29
1. Las cargas persuasivas	29
2. Cargas probatorias	37
C. EL ESTÁNDAR DE LA PRUEBA	40
D. EL IMPACTO DE LA <i>HUMAN RIGHTS ACT</i>	43
E. CONCLUSIÓN	47
2. LOS FUNDAMENTOS DE LA PRESUNCIÓN	49
A. LOS DOS FUNDAMENTOS DE LA PRESUNCIÓN	50
1. La protección del inocente.....	50
2. La promoción del Estado de Derecho	60
B. LA LIMITACIÓN DE LA PRESUNCIÓN.....	63
1. La limitación de los derechos	64
2. La amenaza de un delito grave	67
3. Casos en que se atenúan los fundamentos.....	72
C. CONCLUSIÓN	75
3. EL ALCANCE DE LA PRESUNCIÓN	77
A. EL ENFOQUE SUSTANTIVO.....	78
1. El rechazo de la jurisprudencia inglesa	79
2. Argumentos a favor del enfoque sustantivo.....	83
3. Otros límites relativos a los delitos injustos	91
B. EL ENFOQUE PROCESAL LIMITADO	94

ÍNDICE

	Pág.
1. La confusión en la jurisprudencia inglesa	94
2. Argumentos a favor del enfoque procesal limitado	100
C. EL ENFOQUE PROCESAL AMPLIO	109
1. El poder superior incluye al inferior	109
2. El peligro de tipificar más delitos de responsabilidad objetiva	111
D. CONCLUSIÓN	114
4. LA PRESUNCIÓN EN ESTRASBURGO	115
A. EL CONTENIDO DE LA PRESUNCIÓN	117
1. Decisiones oficiales que determinan la culpabilidad	117
2. La carga de la prueba	119
3. Límites razonables de las presunciones	125
4. El art. 6.2 CEDH y el Derecho sustantivo	130
B. LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DEL ART. 6 CEDH	135
1. El interés de la comunidad en el art. 6.2	135
2. El interés de la comunidad y otros derechos del art. 6	137
C. CONCLUSIÓN	147
5. PROPORCIONALIDAD Y PRESUNCIÓN	149
A. CONFUSIÓN EN LA JURISPRUDENCIA INGLESA	150
1. Juicio de necesidad	151
2. Juicio de equilibrio	154
3. Una «diferencia de énfasis»	158
B. LA NATURALEZA DEL ANÁLISIS DE PROPORCIONALIDAD	163
1. El objetivo legítimo	165
2. Idoneidad, necesidad y equilibrio	167
3. La proporcionalidad y el respeto a las decisiones de los poderes públicos	177
C. CONCLUSIÓN	182
6. ASIGNACIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA	183
A. LA GRAVEDAD DEL DELITO	184
B. LA PENA	188
C. LOS DELITOS DE PELIGRO	193
1. Pena y censura mínimas	194
2. La efectividad del régimen regulador	196
D. EL CONOCIMIENTO Y LA FACILIDAD PROBATORIA	199
1. La relativa facilidad probatoria	199
2. El <i>conocimiento peculiar</i> del acusado	204
E. LA IMPORTANCIA DE LOS HECHOS PROBADOS POR LA ACUSACIÓN	208
1. La prueba de la ilicitud	209
2. La conexión entre hechos básicos y presuntos	219
F. CONCLUSIÓN	221
CONCLUSIÓN	223
BIBLIOGRAFÍA	225
TABLA DE CASOS	241

PRÓLOGO

Es un gran honor haber sido invitado a escribir el prólogo para este libro porque el tema del que trata, la carga y la valoración de la prueba, fue abordado en la primera tutoría que tuve con el doctor Stumer, en Oxford. Desde entonces, he disfrutado viendo su evolución y crecimiento a través de su especialización y su tesis doctoral contenida en esta exhaustiva monografía.

Su objeto de estudio se encuentra en la intersección de la teoría y la práctica jurídicas, el Derecho público y privado, y lo sustantivo y procedimental. Es decir, en el mismísimo corazón de la disciplina jurídica. En parte por este motivo, no es de extrañar que debiera estar bajo constante escrutinio y sujeto a innumerables aportaciones para un cambio en una miríada de campos diferentes. Esto es crucial para todo lo concerniente a los derechos humanos, y ayuda a proporcionar uno de los elementos más importantes de toda la columna vertebral que sirve tanto de estructura como de control de las normas. Así, merece un análisis serio de sus elementos, y no las críticas a veces simplistas que se manejan habitualmente en los círculos políticos y, lamentablemente, en algunos pronunciamientos judiciales.

La calidad y el éxito de la obra del doctor Stumer residen en la cuidadosa y rigurosa crítica de la retórica de altos vuelos en la que no solo los conceptos fundamentales, sino también sus aplicaciones jurídicas, a menudo quedan obsoletas. Cualquiera puede aportar una vaga definición de la presunción de inocencia, quizá más expresada en el cálculo numérico de los culpables absueltos que en el de los inocentes condenados. Pero, ¿cuáles son las implicaciones de la naturaleza de los delitos que cometen los culpables, o de la gravedad de las condenas impuestas a los inocentes?

Este libro examina, desde una perspectiva estrictamente legal, la forma en que se han interpretado las disposiciones contenidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en especial el artículo 6.2, por parte del Tribunal de Estrasburgo y de los tribunales nacionales de los Estados miembros, particularmente los del Reino Unido. El objetivo de este análisis es orientar el rumbo que se ha seguido en Europa y, no menos importante, examinar y promover el uso de

PRÓLOGO

dicho análisis en la interpretación y construcción de disposiciones similares en otros lugares, sobre todo en las jurisdicciones donde rige el common law.

Se desprende de la obra una fuerte defensa del uso de la presunción de inocencia a fin de evitar la condena del inocente, y una interpretación restrictiva de cualquier excepción basada en los vagos valores comunitarios. El mérito de este trabajo reside en mostrar con todo detalle cómo se puede sostener esta línea contra los argumentos inspirados en borrosas e imprecisas consignas convencionales.

Únicamente con obras de esta naturaleza y calidad, los derechos humanos pueden operar como herramientas eficaces y aceptables para dirigir las decisiones judiciales, y no como simples declaraciones de intención. El libro que el lector tiene en sus manos marca el rumbo a seguir y abre la puerta a un nuevo enfoque en esta materia.

Septiembre de 2009

Profesor Colin TAPPER
Magdalen College, Oxford

INTRODUCCIÓN

La presunción de inocencia está universalmente reconocida como un derecho humano fundamental y como un principio básico en la administración de justicia penal¹. Cualquier sistema en que se considere a una persona culpable de haber cometido un delito por el simple hecho de ser acusada estaría por debajo de los estándares de justicia comúnmente aceptados. La presunción de inocencia inclina la balanza a favor del acusado al exigir un proceso para establecer la culpabilidad con un alto nivel de certeza. En consecuencia, la condena se hace más difícil y hay una mayor probabilidad de que un culpable no cumpla con su castigo. Todo sistema penal se enfrenta, pues, a una constante tensión entre la protección de los derechos de los acusados, por un lado, y los intereses de la comunidad en condenar a los culpables, por otro. En muchas ocasiones, esta tensión se resuelve con medidas que atentan contra la presunción de inocencia. En cualquier parte del mundo, los que definen las normas de la justicia penal deben disponer de medios para decidir si (y, en caso afirmativo, cuándo) se pueden justificar ciertos límites a la presunción de inocencia.

¹ *Vid.* al respecto el art. 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (adoptada el 10 de diciembre de 1948); art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976); art. 6.2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (adoptado el 4 de noviembre de 1950, entró en vigor el 3 de septiembre de 1953); art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (adaptada el 22 de noviembre de 1969, entró en vigor el 18 de julio de 1978); la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (adoptada el 27 de junio de 1981, entró en vigor el 21 de octubre de 1986); art. 9 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Francia, agosto de 1789); art. 11.*d*) de la Carta Canadiense de los Derechos y las Libertades de 1982; art. 35.3.*h*) de la Constitución de la República de Sudáfrica de 1996; art. 25.1 de la *Charter of Human Rights and Responsibilities Act* de 2006 (Estado de Victoria, Australia); art. 25.*c*) de la *New Zeland Bill of Rights Act* de 1990. En Estados Unidos, la presunción de inocencia se encuentra implícita en la garantía del debido proceso de las Enmiendas quinta y decimocuarta. *Vid.* al respecto los siguientes casos: *Coffin v. US*, 156 US 432, 453-461 (1985) (Juez WHITE); *Estelle v. Williams*, 425 US 501, 503 (1976) (Juez BURGER); *Taylor v. Kentucky*, 436 US 478, 484 (1978) (Juez POWELL).

En la pasada década, los juristas ingleses han estudiado directamente estos problemas debido a la introducción de la *Human Rights Act* de 1998 (HRA, en adelante). Esta ley eleva a una categoría casi constitucional el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, comúnmente conocido como Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). En su art. 6.2, se establece que «toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada». Si bien el art. 6.2 se expresa en términos vagos, el Tribunal de Estrasburgo ha sostenido que el derecho contenido en el precepto se encuentra sujeto a «límites razonables»². Hasta en seis ocasiones desde 1999, la Cámara de los Lores ha hecho suya esta idea y ha aplicado un test de proporcionalidad para determinar el alcance de dichos límites³. Este libro examina si la presunción de inocencia puede ser objeto de restricción y, en este caso, en qué medida puede limitarse. Defenderemos que, en circunstancias ordinarias, no se puede justificar la limitación del derecho a la presunción de inocencia. Esta solo puede permitirse en un conjunto muy limitado de supuestos en que los valores que sustentan la presunción no están realmente amenazados.

Los académicos han identificado dos facetas de la presunción de inocencia⁴. La primera es una regla aplicable en el proceso: la carga de la prueba recae sobre la acusación para demostrar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. Esta faceta se describió en *Woolmington v. DPP* como el «hilo de oro» del Derecho penal inglés⁵. Es el sentido más familiar de la presunción de inocencia, al menos para los juristas del *common law*, y su contenido se ha estudiado de manera exhaustiva⁶. La segunda faceta es un principio más general: el trato que reciba la parte demandada durante todo el proceso penal debe ser coherente, en la medida de lo posible, con su inocencia. En un sentido más amplio, la presunción de inocencia se apoya en todo un abanico de normas dirigidas a garantizar la protección de los acusados⁷.

² *Salabiaku v. Francia* (App No 10589/83) (1991) 13 EHRR 379 [28].

³ *R. v. DPP; ex p Kebilene* [2000] 2 AC 326 (HL) 384 (Lord HOPE); *R. v. Lambert* [2002] 2 AC 545 (HL) [34] (Lord STEYN), [87] (Lord HOPE), [150] (Lord CLYDE); *R. v. Banjafield* [2003] 1 AC 1099 (HL) 1153 [15] (Lord STEYN); *R. v. Johnstone* [2003] 1 WLR 1736 (HL) [48] (Lord NICHOLLS); *Sheldrake v. DPP; AG's Reference* (núm. 4 de 2002) [2005] 1 AC 264 (HL) [12] (Lord BINGHAM); *R. v. Chagot Limited* [2009] 1 WLR 1 (HL) [27] (Lord HOPE). *Vid.* también *McIntosh v. Lord Advocate* [2003] 1 AC 1078 (PC) [30] (Lord BINGHAM); *AG de Hong Kong v. Lee Kwong-kut* [1993] AC 951 (PC) 969 (Lord WOOLF).

⁴ P. HEALY, «Proof and Policy: No Golden Threads» (1987), *Criminal Law Review*, 355, 364; P. J. SCHWIKKARD, «The Presumption of innocence: What is it?», *South African Journal of Criminal Justice*, 11 (1998), 396, 403; S. SUMMERS, «Presumption of innocence», *The Juridical Review*, 1 (2001), 37, 57; L. LAUDAN, «The Presumption of Innocence: Material or Probatory», *Legal Theory*, 11 (2005), 333, 333-334; A. ASHWORTH, «Four Threats to the Presumption of Innocence», *E & P*, 10 (2006), 241, 243; M. REDMAYNE, «Rethinking The Privilege Against Self-Incrimination», *Oxford Journal of Legal Studies*, 7 (2007), 209, 218-219.

⁵ *Woolmington v. DPP* [1935] AC 463 (HL) 481-482 (Viscount Sankey).

⁶ *Vid.* al respecto N. BRIDGE, «Presumptions and Burden», *MLR*, 12 (1949), 273, 282; G. WILLIAMS, *The Proof of Guilt: A Study of the English Criminal Trial*, 3.^a ed., 184, London, Stevens, 1963; *Cross & Tapper*, 144.

⁷ *Vid.* W. S. LAUFER, «The Rethoric of Innocence», *Washington Law Review*, 70 (1995), 329, 333-334.

En concreto, el Tribunal de Estrasburgo ha sostenido que una decisión que declare la culpabilidad del acusado antes de terminar el proceso violaría el derecho de la presunción de inocencia⁸. Por tanto, el rechazo de la libertad provisional bajo fianza⁹, una orden de embargo de bienes sin pruebas sobre su procedencia ilegal¹⁰ o la publicación del nombre de un acusado antes de la condena¹¹ podrían violar la presunción de inocencia. En esta línea, el Tribunal de Estrasburgo ha declarado que el derecho a guardar silencio y a no declarar contra sí mismo está estrechamente relacionado con la presunción de inocencia¹².

Este libro se referirá exclusivamente a la carga y la valoración de la prueba y no a la segunda faceta, más amplia, de la presunción de inocencia. En primer lugar, porque la primera dimensión de la presunción tiene un contenido más fácil de definir desde el punto de vista legal: la carga de la prueba debe recaer sobre la acusación y la culpabilidad debe ser probada más allá de toda duda razonable. Se ha sugerido en ocasiones que la presunción de inocencia debe entenderse exclusivamente en este sentido más restringido, ya que de lo contrario se podría convertir en un «vaporoso eufemismo de la justicia»¹³. Una segunda razón para centrarse en la carga y en la valoración de la prueba es que, hasta ahora, los casos ingleses referidos al art. 6.2 se han preocupado principalmente por esta faceta. En ellos, el mencionado precepto se ha utilizado para cuestionar la práctica de imponer la carga de la prueba a los acusados. Cuando la carga de la prueba recae sobre la parte demandada, se habla de *inversión de la carga*, ya que se trata de una excepción de la regla general que obliga a la acusación a probar la culpabilidad.

Para una mayor comprensión del conflicto entre la inversión de la carga de la prueba y la presunción de inocencia, hay que dar cuenta de lo mucho que se puede aprender de otras jurisdicciones que han abordado este proble-

⁸ *Minelli v. Suiza* (App No 8660/79) (1983) 5 EHRR 554 [37].

⁹ *Caballero v. Reino Unido* (App No 32819/96) (2000) 30 EHRR 643 [43]. Cfr. *Bell v. Wolfish*, 441 US 520, 533 (1979) (Juez REHNQUIST): «Sin ninguna duda, la presunción de inocencia juega un papel muy importante en nuestro sistema penal [...] Pero no es aplicable a la determinación de los derechos de un detenido al tiempo de su confinamiento, antes de que su juicio haya comenzado».

¹⁰ Estas órdenes caen fuera de la órbita del art. 6.2, ya que no implican la determinación de una infracción penal: *McIntosh v. Lord Advocate* [2003] 1 AC 1078 (PC) [25] (Lord BINGHAM), [43] (Lord HOPE); *R. v. Benjafield* [2003] 1 AC 1099 (HL) 1152 (Lord STEYN); *R. v. Briggs-Price* [2009] UKHL 19 [40] (Lord PHILLIPS), [64] (Lord RODGER), [13] (Lord MANCE), cfr. [94] (Lord BROWN); *Phillips v. Reino Unido* (App No 41087/98) CEDH, 5 de julio de 2001; *Van Offeren v. Países Bajos* (App No 19581/04) CEDH, 5 de julio de 2005. Sin embargo, la Cámara de los Lores ha sostenido que la presunción de inocencia está implícita en el art. 6.1, que se aplica en la última fase del proceso penal: *R. v. Briggs-Price* [2009] UKHL 19 [41] (Lord PHILLIPS), [65] (Lord RODGER).

¹¹ R. MUNDAY, «Name Suppression: An Adjunct to the Presumption of Innocence and to Mitigation of Sentence» (1991), *Criminal Law Review*, 680 y 753.

¹² *Saunders v. Reino Unido* (App No 19187/91) (1997) 23 EHRR 313 [68]; *Heaney and McGuinness v. Irlanda* (App No 34720/97) (2001) 33 EHRR 12 [40], [59]; *Weh v. Austria* (App No 38544/97) (2005) 40 EHRR 37 [39]. También se puede observar esta conexión en Canadá y Sudáfrica: *R. v. Noble* [1997] 1 SCR 874, 921 (Juez SOPINKA); *Dubois v. The Queen* [1985] 2 SCR 350, 357 (Juez LAMER); *S. v. Zuma* 1995 (2) SA 642 (CC) [27] (Juez KENTRIDGE).

¹³ *Vid.* al respecto las obras mencionadas *supra* de HEALY (p. 365), de SCHWIKKARD (p. 404) y de SUMMERS (p. 56).

ma. Se puede encontrar un útil material comparativo en Estados Unidos, Canadá, Sudáfrica y, en menor medida, Nueva Zelanda. Los tribunales de estos países han lidiado con preguntas muy similares a aquellas que se derivan del art. 6.2. Tanto el Tribunal de Estrasburgo¹⁴ como la Cámara de los Lores¹⁵ ya han advertido sobre las cautelas que se deben utilizar a la hora de manejar el Derecho comparado para la interpretación y aplicación del art. 6.2, ya que las diferencias en la lengua y en la estructura de las constituciones nacionales pueden afectar a la interpretación que se haga de la presunción de inocencia en otras jurisdicciones. No obstante, el Derecho comparado es útil para arrojar luz sobre los conceptos y los problemas a los que se enfrentan los tribunales ingleses. Por ello, y para ayudar a comprender el análisis sobre este concepto clave, en todos los capítulos de este libro se ha manejado el análisis comparado.

El primer capítulo es básico e introduce conceptos fundamentales, como la valoración y la carga de la prueba. El contenido esencial de este libro se estudia en el capítulo 2, donde se defiende que hay una doble razón para la defensa de la presunción de inocencia: proteger a los inocentes de una condena injusta y promover el imperio de la ley. La primera de ellas es tan importante que no puede, en general, ceder ante otros intereses. Solo cuando esta razón no entra en juego o cuando lo hace en un sentido atenuado, los tribunales podrán considerar la imposición de límites a la presunción de inocencia a través del uso de cargas inversas. La razón de proteger al inocente puede ser minorada, bien porque exista un bajo riesgo de imponer una condena injusta, o bien porque las consecuencias de la condena sean mínimas. En estos casos en los que se atenúa la lógica de la protección a los inocentes, los tribunales, a través de un análisis de la proporcionalidad, pueden tener en cuenta el interés de la comunidad en la imposición de condenas. En dicho análisis, los tribunales deberán dar peso a la lógica, siempre aplicable, de la promoción del Estado de Derecho.

Los capítulos restantes tratan sobre las consecuencias derivadas de esta interpretación de la presunción. El capítulo 3 sostiene que la protección de inocencia es un instrumento de protección eminentemente procesal, por lo que no tiene consecuencias sobre el Derecho penal sustantivo. Además, se justifica la exigencia de que la carga de la prueba recaiga *prima facie* sobre la acusación con respecto a todos los elementos necesarios para la condena. El capítulo 4 analiza las decisiones del Tribunal de Estrasburgo en relación al art. 6.2, y se demostrará que ha permitido rutinariamente la inversión de la carga de la prueba. Dado que esta práctica es incompatible con la interpretación más adecuada de la presunción de inocencia, los tribunales ingleses deberían apartarse de ella. El capítulo 5 estudia el enfoque más conveniente del examen de proporcionalidad cuando este sea relevante para la presunción de inocencia. Justificaremos que dicho examen debería apoyarse en la *necesidad* de una inversión de la carga, y no en la razonabilidad o en el equilibrio. En el capítulo 6, usaremos todos los elementos señalados anteriormente y

¹⁴ *Bates v. Reino Unido* (App No 26280/95) EComHR, de 16 de enero de 1996.

¹⁵ *Sheldrake v. DPP*; AG's Reference (No 4 de 2002) [2005] 1 AC 264 (HL) [33] (Lord BINGHAM).

consideraremos el peso relativo que debe darse a cada uno de ellos para la asignación de la carga de la prueba.

La presunción de inocencia es uno de los derechos humanos más importantes. Tras él, subyace el principio de que el Estado no debe tomar medidas coercitivas contra ninguna persona, a menos que se haya demostrado que es culpable de un delito y merezca por ello un castigo. La garantía de que el Estado no intervenga en la vida de sus ciudadanos, salvo que dicha injerencia esté justificada, es esencial para cualquier Estado que aspire al ideal liberal. Esta aspiración exige que se trate al individuo como un fin, no como un medio, y que las metas a las que aspira cada uno se alcancen con el mejor de sus esfuerzos, sin intervenciones innecesarias. Los poderes coercitivos del Estado en el ámbito penal, especialmente el de la privación de libertad, pueden desposeer a los particulares del derecho a perseguir sus objetivos y a construir el camino de sus propias vidas.

Esta idea liberal a menudo choca con las duras realidades de la justicia penal, donde no todos los procesos son perfectos y todas las sentencias acertadas. La responsabilidad de garantizar la seguridad pública conduce a los gobiernos a recortar los derechos de los acusados que, como grupo social, son tratados de forma poco compasiva por muchas personas en la sociedad. Sin embargo, si se quiere materializar el ideal liberal, el proceso penal debe proteger los derechos de los acusados y limitar el abuso de los poderes coercitivos del Estado. Para abrir un camino que salve el conflicto entre la aspiración de cumplir este ideal y las necesidades de la justicia penal, es esencial una adecuada comprensión del papel que juega la presunción de inocencia. Este libro trata de ofrecer dicha aprehensión y servir de guía tanto al legislador, para la aprobación de las normas penales, como a los tribunales, encargados de la protección del derecho a la presunción de inocencia en el marco de la *Human Rights Act*.

CAPÍTULO 1

LA PRESUNCIÓN ANTES DE LA *HUMAN RIGHTS ACT*

El propósito de este capítulo es describir el papel de la presunción de inocencia en el Derecho inglés antes de la aprobación de la *Human Rights Act* (HRA, en adelante). Esto es necesario para que se pueda comprender plenamente el impacto del art. 6.2 CEDH en el Derecho Procesal Penal inglés. La parte A de este capítulo trata la historia de la regla de que corresponde a la acusación probar la culpabilidad del acusado. La parte B introduce el concepto de la carga de la prueba. Hablaremos de dos tipos de cargas, persuasivas y probatorias, que se sitúan del lado del acusado en el Derecho inglés. La parte C explica el significado de la prueba más allá de toda duda razonable, diferenciándolo del estándar probatorio en el equilibrio de probabilidades. La parte D estudiará la introducción del art. 6.2 en el Derecho inglés. Nos referiremos a los principios generales consagrados en la HRA que implementan los derechos del Convenio. Finalmente, la parte D analiza y explica el uso del art. 3 de la HRA para interpretar las cargas probatorias que soporta el acusado por ley. Los conceptos que se tratan en este capítulo son fundamentales y las definiciones adoptadas aquí serán la base de los próximos capítulos.

A. HISTORIA DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

La idea de que la acusación debe encargarse de probar sus afirmaciones es un concepto que puede encontrarse ya en tiempo de los romanos¹. El Código de Justiniano afirmaba: «Que todos los acusadores entiendan que sus

¹ La regla puede haberse originado incluso antes con los babilonios: *vid.* J. SASSOON, *Ancient Laws and Modern Problems: The Balance between Justice and a Legal System*, London, Third Millennium, 2001, 42; A. H. GODBEY, «The Place of the Code of Hammurabi», *The Monist*, 15 (1905),

cargos no serán preferidos a menos que puedan ser probados por testigos probos o por documentos concluyentes, o por evidencias circunstanciales que equivalgan a pruebas indubitadas y claras como el día»². De tal declaración puede deducirse tanto que se le exigía al acusador que probara los cargos como que las pruebas debían ser «concluyentes» o «indubitadas». Una anécdota contenida en el *Res Gestae* por el historiador romano Amiano Marcelino (330 a 391 d. C.) muestra claramente la actitud romana sobre la necesidad de probar. En un juicio ante el emperador Juliano, el acusado limitó su defensa a una simple negación de su culpabilidad, ya que el acusador no había presentado pruebas suficientes contra él. El acusador se quejó: «¿Podrá alguien ser encontrado culpable, oh poderoso César, si negar los cargos es suficiente para la absolución?». Ante esto, el emperador Juliano contestó: «¿Podrá alguien considerarse inocente si es suficiente haberlo acusado para condenarlo?»³. El peligro de condenar a un inocente fue reconocido en el Digesto de Justiniano, donde se afirma que «es preferible que el delito de un hombre culpable no resulte castigado, a que un inocente sea condenado»⁴.

Por el contrario, el Derecho alto medieval hizo un pobre uso de las pruebas definitivas de culpabilidad, ya que el procedimiento judicial por ordalías dejaba la declaración final de culpabilidad del acusado en la infalible decisión de Dios⁵. Sin embargo, con la abolición de la culpabilidad de los juicios por ordalías por el Concilio Lateranense de 1215, los juristas debieron desarrollar principios y procedimientos que aseguraran la exactitud de la búsqueda de la verdad⁶. Los juristas canónicos encontraron en el Derecho romano una fuente valiosa de principios sobre la prueba y llegaron a la conclusión de que la culpabilidad debía probarse y no presumirse⁷. Por ejemplo, en torno a 1250, Henry de Bracton, profundamente influido por el Derecho canónico,

199, 210: «Es un principio fundamental del Código de Hammurabi que la presunción de inocencia siempre juega a favor de la inocencia del acusado: la carga de la prueba corresponde al acusador».

² Código de Justiniano, Libro IV, Cláusula 25. Traducción de *Coffin v. US*, 156 US 432, 454 (1895) (Juez WHITE). Esta sentencia cita erróneamente el Libro IV, Título 20 como la fuente de la cita. El error ha sido lamentablemente reproducido por otras fuentes.

³ Amiano Marcelino, *Res Gestae*, Libro XVIII, 1.4. Traducción de J. C. ROLFE, *Ammianus Marcellinus*, vol. 1, Cambridge, Harvard University Press, 1935, 405. Aunque este incidente puede ser apócrifo, su inclusión en el *Res Gestae* revela no obstante la importancia que el Derecho romano atribuía a la necesidad de probar.

⁴ *Digesto* de Justiniano, Libro 48, Título 19, Cláusula 5. *Vid.* también Libro 50, Título 17, Cláusulas 65, 155.2, 192.1 Traducción de T. MOMMSEN, P. KRUEGER y A. WATSON (eds.), *The Digest of Justinian*, vol. IV, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1985, 846, 960, 966, 968.

⁵ J. B. THAYER, *A Preliminary Treatise on Evidence at the Common Law*, London, Sweet & Maxwell, 1898, 34-39; J. H. LANGBEIN, *Torture and the Law of Proof: Europe and England in the Ancien Regime*, Chicago, University of Chicago Press, 1977, 6-7.

⁶ R. M. FRAHER, «Conviction According to Conscience: The Medieval Jurists' Debate Concerning Judicial Discretion and the Law of Proof», *Law and History Review (L & Hist Rev)*, 7 (1989), 23. *Vid.* también W. S. LAUFER, «The Rhetoric of Innocence», *Washington Law Review*, 70 (1995), 529, 332.

⁷ Kenneth PENNINGTON registra que la primera persona que se refirió expresamente a la «presunción de inocencia» fue el jurista canónico Johannes Monachus, que murió en 1313. K. PENNINGTON, «Innocent Until Proven Guilty: The Origins of Legal Maxim», *Jurist*, 63 (2003), 106, 115. Pennington cita una glosa de Monachus, *Rem non novum*, en el que afirma: «item quilbet presumitur innocens nisi probetur nocens». *Vid.* también Johannes DE POGIALI (c. 398) y Frederick VON SPEE (1591-1635): *ibid.*, 118, 122.

escribió en *Laws and Customs of England* que «se presume que todo hombre es bueno hasta que se demuestre lo contrario»⁸. En los sistemas continentales, un método aceptado para suplir la prueba de cargo era la confesión obtenida bajo tortura, de modo que la presunción de inocencia era más reconocida en la teoría que en la práctica⁹. En Inglaterra, era costumbre que los jurados tomaran la decisión final sobre la culpabilidad del acusado¹⁰. Es dudoso si se presumía a los acusados inocentes en aquellos primeros juicios por jurado y si podía incluso obtenerse una condena sin otra prueba que el auto de procesamiento del gran jurado o jurado de acusación¹¹.

La idea de prueba en el Derecho romano, no obstante, descansaba en el reconocimiento, en principio, de que una persona no debía ser condenada en ausencia de una prueba clara. Ya en el siglo xv, los jurisconsultos se hicieron eco del Digesto de Justiniano afirmando que era mejor absolver al culpable que condenar al inocente¹². Este principio se convirtió en una máxima del Derecho inglés, tal y como fue inmortalizada por Blackstone: «[E]s mejor que diez culpables escapen a que un inocente sufra»¹³. La máxima de Blackstone reconocía que la condena de un inocente era una grave injusticia y era una poderosa expresión de la necesaria certeza en la prueba de cargo¹⁴.

A mediados del siglo xviii, al hacerse más común la representación legal en los procesos penales¹⁵, los abogados defensores comenzaron a emplear

⁸ Henry DE BRACON (d 1268), *De Legibus et Consuetudinibus Angliae*, 193: «de quolibet homine praesumitur quod sit bonus donec probetur in contrarium». Traducción de S. E. THORNE (ed.), *Bracton on the Laws and Customs of England*, vol. III, Cambridge, Harvard University Press, 1977, 91. Esta declaración no se hizo en el contexto de un juicio penal, y no está claro si tuvo algún impacto en los juicios penales: THAYER (vid. n. 5 *supra*), 553.

⁹ R. M. FRAHER, «The Theoretical Justification for the New Criminal Law of the High Middle Ages: "Rei Publicae Interest ne Crimina Remaneant Impunita"» (1984), *University of Illinois Law Review*, 577. Cfr. PENNINGTON (vid. n. 7 *supra*), 118, n. 31.

¹⁰ Los juicios por apuesta de ley y por combate continuaron después de la abolición de las ordalías. Estas dos formas de juicios descansaban en la aprobación divina de la parte ganadora. Vid. J. H. BAKER, *An Introduction to English Legal History*, 4.^a ed., cap. 29, London, Butterworths, 2002. El juicio por combate no fue oficialmente abolido en Inglaterra hasta 1818, tras su sorprendente resurgimiento en *Ashford v. Thornton* (1818) 1 B & Ald 405.

¹¹ J. H. BAKER, «Criminal Courts and Procedure at Common Law 1550-1800», en J. S. COCKBURN (ed.), *Crime in England 1550-1800*, London, Methuen, 1977, 15, 39. Aún en 1794, un fiscal sugirió, sin que el abogado defensor ni el juez protestaran, que el acusado tenía derecho a ser tenido por inocente «excepto en tanto la presunción se encuentre con el hecho puro y simple de que ha sido acusado por un gran jurado de este país»: caso *Hardy* (1794) 24 St Tr 199, 243 (Sir John SCOTT AG, por la acusación).

¹² Sir John FORTESCUE (1385-1479), *De Laudibus Legum Anglie*, cap. xxvii: «Prefiero, de hecho que veinte culpables escapen de la muerte a través de la piedad, a que un inocente sea injustamente condenado». Traducción de S. B. CHRIMES (ed.), *De Laudibus Legum Anglie*, Cambridge, CUP, 1942, 65. Vid. también Sir Matthew HALE, 2 Hale P.C. 290: «[E]s mejor que cinco culpables queden sin castigo a que un inocente muera».

¹³ W. BLACKSTONE, *Commentaries on the Laws of England: Book the Fourth*, Oxford, Clarendon Press, 1769, 352. Vid. también *Hobson's Case* (1823) 1 Lew CC 261, 261 (Holroyd): «Es una máxima del Derecho inglés que es mejor que diez culpables escapen a que un inocente sufra». Cfr. S. ROMILLY, *Observations on the Criminal Law of England*, London, T. Cadell y W. Davies, 1810, 72-76.

¹⁴ Para una historia detallada de la máxima, vid. A. VOLOKH, «N Guilty Men», *University of Pennsylvania Law Review*, 146 (1997), 173.

¹⁵ Vid. J. H. LANGBEIN, «Criminal Trial Before the Lawyers», *University of Chicago Law Review*, 45 (1978), 263, 707-714; J. H. LANGBEIN, *The Origins of Adversary Criminal Trial*, Oxford, OUP, 2003,

la noción de la presunción de inocencia para articular la necesidad de una prueba incriminatoria¹⁶. Por ejemplo, en el caso *Murphy* de 1753, el abogado defensor afirmó: «[T]odo hombre, Señoría, debe por ley ser presumido inocente, hasta que se demuestre su culpabilidad»¹⁷. Los jueces tardaron en aceptar este principio, o incluso en reconocer que el acusado debía recibir el beneficio de cualquier duda relativa a su culpabilidad. A algunos jurados se les instruía simplemente de este modo: «Si se convencen, encuéntrale culpable, y si no, encuéntrale no culpable»¹⁸. Por contra, en el juicio en Old Bailey por robo en 1784, el magistrado instruyó al jurado así: «Si en conjunto los cargos resultan indiferentes sobre la culpabilidad o la inocencia del prisionero, la presunción será siempre en favor de la inocencia»¹⁹. La instrucción de que toda duda sobre la culpabilidad debía resultar en absolución fue dada repetidamente por los jueces durante los juicios por traición de Dublín de 1803²⁰. En 1853, en la causa contra William Palmer por envenenamiento, Lord Campbell orientó al jurado en los términos siguientes²¹:

«[E]l Derecho inglés es distinto [al de otros países] y, al presumir que todo hombre debe ser hallado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, determina que su culpabilidad pueda establecerse solo mediante pruebas directamen-

caps. 1-2; A. N. MAY, *The Bar and the Old Bailey, 1750-1850* (Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2003) 233-235. *Vid.* también caso *Coleman* (1678) 7 St Tr 1, 14 (Juez SCROGGS).

¹⁶ Se pueden encontrar antes referencias a la presunción de inocencia, aunque a menudo en contextos inesperados. En un caso, se sostuvo que una acusación formal por conspiración para incriminar falsamente a un hombre de ser el padre de un niño ilegítimo no precisaba afirmar que el hombre no era el padre. La razón es que «todo hombre se presume inocente hasta que se demuestra lo contrario»: *R. v. Best* (1705) 6 Mod 185, 186-187 (Holt CJ). En otro caso se dijo que había una «poderosa presunción de inocencia» siguiendo una absolución: *Castell Vid v. Bambridge et Corbet* (1730) 2 Str 854, 855. Otras referencias tempranas a la presunción de inocencia se encuentran en F. QUINTARD-MORENAS, «The Presumption of Innocence in the French and Anglo-American Legal Traditions», *American Journal of Comparative Law*, 58 (2010), 107.

¹⁷ Caso *Murphy* (1753) 19 St Tr 693, 702 (Sr. NARES, por la defensa). *Vid.* también caso *Despard* (1803) 28 St Tr 345, 437, 458 (Sargento BEST, por la defensa); caso *Ryland* (26 de julio de 1783), *The Proceedings of the Old Bailey, 1674-1834*, 624, 637 (discurso de la defensa) disponible en inglés en www.oldbaileyonline.org; caso *Dingler* (14 de septiembre de 1791), *The Proceedings of the Old Bailey, 1674-1834*, 312, 482 (Sr. GARROW, por la defensa) disponible en www.oldbaileyonline.org. En Escocia, *vid.* caso *Stewart* (1752) 19 St Tr 1, 214 (Sr. BROWN por la defensa).

¹⁸ Caso *Miller* (1770) 20 St Tr 869, 895 (Lord MANSFIELD). *Vid.* también caso *Heath* (1744) 18 St Tr 1, 194 (Juez BLENNERHASSETT); caso *Barbot* (1753) 18 St Tr 1230, 1316-17 (Presidente BURT); caso *Canning* (1754) 19 St Tr 283, 670 (Archivero MORETON); caso *Blandy* (1752) 18 St Tr 1117, 1187 (Barón LEGGE) Cfr. caso *Maha Rajah Nundocomar* (1776) 20 St Tr 923, 1078 (Juez Presidente Lord IMPEV); caso *Hill* (1777) 20 St Tr 1317, 1363 (Barón HOTHAM).

¹⁹ Caso *Norburg* (14 de enero de 1784), *The Proceedings of the Old Bailey 1674-1834*, 150, 170 (Dirección del jurado) disponible en www.oldbaileyonline.org. *Vid.* también, en Escocia, caso *Gerard* (1794) 23 St Tr 803, 811 (Lord ESKGROVE); *HM Advocate v. McKinley* (1817) 33 St Tr 275, 518 (Lord PITMILLY), 538 (Juez Lord CLERK), 506 (Lord GILLIES, voto discrepante).

²⁰ Caso *Shields* (1803) 28 St Tr 620, 682 (Juez DAY); caso *Kearney* (1803) 28 St Tr 684,774 (Juez FINUCANCE); caso *Kirwan* (1803) 28 St Tr 776, 849 (Barón DALY); caso *Begg* (1803) 28 St Tr 850, 886 (Lord NORBURY); caso *Clare* (1803) 28 St Tr 888, 925 (Juez FINUCANE); caso *Rourke* (1803) 28 St Tr 926, 991 (Barón GEORGE); caso *Killen and McCann* (1803) 28 St Tr 996, 1040 (Barón DALY); caso *Donnelly* (1803) 28 St Tr 1070, 1096-1097 (Juez FINUCANE); caso *Emmet* (1803) 28 St Tr 1098, 1171 (Lord NURBURY); caso *Howley* (1803) 28 St Tr 1184, 1213 (Barón GEORGE); caso *Keenan* (1803) 28 St Tr 1240, 1268 (Lord NORBURY); caso *Redmond* (1803) 28 St Tr 1272, 1310 (Barón GEORGE).

²¹ A. BENNETT, *The Queen v. Palmer: Verbatim Report of the Trial of William Palmer at the Central Criminal Court, Old Bailey, London, May 14, and following days, 1856*, London, J. Allen, 1856, 307, 324.

te conectadas con los cargos en su contra [...] [D]ebe existir en sus mentes la más fuerte convicción de que es culpable del delito; y si persiste en sus mentes cualquier duda razonable, le concederán el beneficio de la duda».

Como puede deducirse de estas instrucciones, la presunción de inocencia estaba estrechamente conectada con la necesidad de pruebas incriminatorias en los procesos penales²². Durante la década siguiente, la orientación de que los jurados no debían condenar a menos de que se convencieran «más allá de toda duda razonable» fue cada vez más aceptada tras la sentencia en *R. v. White*²³. Durante todo el siglo XIX, la presunción de inocencia fue confirmada rutinariamente tanto por la jurisprudencia²⁴ como por la doctrina²⁵.

A pesar de esas referencias a la presunción de inocencia, no puede concluirse que en los procesos penales ingleses la carga de la prueba correspondiese siempre a la acusación²⁶. Blackstone cuenta cómo en los casos por homicidio, «toda circunstancia de justificación, excusa o atenuación debe alegarse por el acusado, para convencimiento del tribunal y del jurado»²⁷. Sobre esta formulación, una vez que la acusación hubiera probado los he-

²² Cfr. *Coffin v. EEUU*, 156 US 432 (1895) donde el Tribunal Supremo de los Estados Unidos sostuvo que la presunción de inocencia no era coextensiva con la prueba más allá de toda duda razonable, sino más bien una parte distintiva de la prueba en sí sobre la que el jurado debía ser instruido. Thayer criticó convincentemente esta concepción de la presunción de inocencia: THAYER (vid. n. 5 supra), 551-576. Vid. más recientemente *Taylor v. Kentucky*, 436 US 478, 484 (1978) (Juez POWELL, por la mayoría): «Mientras que el jurista puede entender que la presunción de inocencia y la carga de la prueba de la acusación son lógicamente similar, el ciudadano de a pie también podrá obtener directrices adicionales significativas de una instrucción sobre la presunción de inocencia».

²³ *R. v. White* (1865) 4 F & F 383 (Martin B). Vid. la exhaustiva Nota del Registrador de T Atkinson esq.

²⁴ Más frecuentemente, la presunción de inocencia, o a veces una presunción de cumplir con la ley, se usaba en casos civiles: *Williams v. The East India Company* (1802) 3 East 192, 199 (Juez Presidente Lord ELLENBOROUGH); *R. v. Twynning* (1819) 2 B & Ald 386, 388 (Juez BAYLEY); *Sissons v. Dixon* (1826) 5 B & C 758, 759 (Juez BAYLEY); *Wargent v. Hollings* (1832) 4 Hag Ecc 245, 259 (Sir John NICHOLL); *Spill v. Maule* (1869) LR 4 Exch 232, 237 (Juez Presidente COCKBURN); *Laughton v. The Bishop of Sodor and Man* (1872) LR 4 PC 495, 509 (Sir Robert COLLIER); *N. v. N.* (1852) 3 Sw & Tr 234, 238. Cfr. *R. v. Harborne* (1835) 2 Ad & E 540, 545 (Juez Presidente Lord DENMAN); *Lapsley v. Grierson* (1848) 1 HLC 498. Vid. también *Bird v. Bird* (1753) 1 Lee 209, 212. En un caso civil tardío del siglo XVIII, se dijo que había una «presunción de inocencia» una vez que determinadas evidencias de inocencia se habían presentado: *Anderson v. Marshall* (1799) 7 Bro PC 612, 621.

²⁵ L. MACNALLY, *The Rules of Evidence on Pleas of the Crown Illustrated from Printed and Manuscript Trials and Cases*, London, J. Butterworth, 1802, 19; T. STARKIE, *A Practical Treatise of the Law of Evidence and Digest of Proofs in Civil and Criminal Proceedings*, vol. III, London, J. y W. T. Clarke, 1824, 1248-1250; W. BEST, *A Treatise on Presumptions of Law and Fact: With the Theory and Rules of Presumptive or Circumstantial Proof in Criminal Cases*, London, S. Sweet, 1844, 18, 29, 64; W. BEST, *A Treatise on the Principles of Evidence and Practice as to Proofs in Courts of Common Law: With Elementary Rules for Conducting the Examination and Cross-Examination of Witnesses*, London, S. Sweet, 1849, 331, 334; S. GREENLEAF, *A Treatise on the Law of Evidence*, 3.^a ed., London, Stevens & Norton, 1846, 97-102; J. P. TAYLOR, *A Treatise on the Law of Evidence as Administered in England and Ireland with Illustrations from the American and Other Foreign Laws*, London, A Maxwell and Son, 1848, 94-99; J. F. STEPHEN, *A Digest of the Law of Evidence*, London, MacMillan and Co, 1876, 97 (art. 94); S. L. PHIPSON, *The Law of Evidence*, London, Stevens & Haynes, 1892, 423.

²⁶ Vid. B. P. SMITH, «The Presumption of Guilt and the English Law of Theft, 1750-1850», *L & Hist Rev*, 23 (2005), 133; N. LANDAU, «Summary Conviction and the Development of the Penal Law» *L & Hist Rev*, 23 (2005), 173; B. P. SMITH, «Did the Presumption of Innocence Exist in Summary Proceedings?», *L & Hist Rev*, 23 (2005), 191.

²⁷ BLACKSTONE (vid. n. 13 supra), 201.

chos constitutivos del delito, se desplazaba al acusado la carga de demostrar cualesquiera circunstancias exculpatorias. En relación a los delitos tipificados, este principio se endurecía, convirtiéndose en una regla por la que correspondía al acusado la carga de demostrar cualquier «excepción, exención, salvedad, excusa o reserva»²⁸. Como resultado, un acusado podía resultar condenado incluso si el juez conservaba dudas razonables sobre su culpabilidad.

La imposición de la carga de la prueba en el acusado estaba justificada en los casos sobre la base de que las pruebas presentadas por la acusación provocaban una «presunción» contra el acusado. Por ejemplo, en *R. v. Turner*²⁹, el magistrado Bayley afirmó que la existencia de juegos ilegales en la carreta del acusado «plantea la presunción [...] de que estaban ahí con su conocimiento»³⁰. Por tanto, las pruebas de posesión bastaban para provocar una condena, a menos que el acusado presentara «pruebas satisfactorias a los magistrados» de que ignoraba la existencia de los juegos³¹. De igual modo, en *R. v. Burdett*³², el uso de presunciones en Derecho penal fue aprobado y alentado. Todos los jueces rechazaron el presupuesto de los defensores según el cual no debían aceptarse presunciones en los casos penales³³. El magistrado Best afirmó que no podía haber presunciones en ausencia de pruebas, pero que no había «apenas ningún procedimiento penal, desde lo más alto hasta lo más bajo» en el que el tribunal no actuara bajo presunciones³⁴. Por tanto, como explicaba el magistrado Best, en un cargo por traición, la tentativa de regicidio podía presumirse de la rebelión o la incitación a la rebelión. En un cargo por homicidio, el dolo podía presumirse de la prueba del hecho mismo del homicidio. En el robo y el salteamiento, una persona descubierta en posesión de mercancías recientemente sustraídas era presumida culpable a menos que pudiera dar cuenta de su posesión³⁵.

En *Burdett*, el King's Bench permitió el uso de presunciones en procesos penales por analogía con la práctica seguida en procesos civiles. El magistrado Best afirmó: «Se ha determinado solemnemente que no hay diferencias entre las reglas de prueba entre los casos civiles y penales. Si las reglas probatorias prescriben el mejor modo de alcanzar la verdad, son y deben ser las mismas en todos los casos, y en todas las naciones civilizadas»³⁶. Glanville Williams ha manifestado cómo la tendencia de exportar los razonamientos probatorios de los casos civiles a los penales fue una fuente de confusión en

²⁸ La historia y efecto continuo de esta regla son discutidos en más detalle *infra*: *vid.* texto de las notas, 85-106

²⁹ (1816) 5 M & S206.

³⁰ *Ibid.*, 212.

³¹ *Ibid.*

³² (1820) 4 B & Ald 95.

³³ *Ibid.*, 140 (Juez HOLROYD), 161-162 (Juez Presidente ABBOTT), 149 (Juez BAYLEY, discrepante). El abogado defensor había argüido que la presunción en que se basaba la acusación era «contraria al principio del Derecho inglés, por el que la presunción siempre favorece la inocencia, hasta que se pruebe la culpabilidad»: (1820) 3 B & Ald 717, 745.

³⁴ (1820) 4 B & Ald 95, 122 (Juez BEST).

³⁵ *Ibid.*

³⁶ *Ibid.* El mismo razonamiento aparece en PHILLIPPS (*vid.* n. 25 *supra*), 124.

los primeros casos³⁷. En los casos civiles, los tribunales adoptaron la regla general de que la carga de la prueba de un hecho correspondía a quien lo afirmaba³⁸. Aplicando esa lógica a los casos penales, al acusado debía soportar la prueba de cualquier hecho que alegara en su defensa. Por tanto, si el acusado admitía los hechos alegados por la acusación pero presentaba una defensa al respecto, la carga de la prueba y el riesgo de no convicción caían casi enteramente sobre el acusado.

Esta dura consecuencia de la analogía con los casos civiles no fue corregida hasta la sentencia de la Cámara de los Loes en *Woolmington v. DPP*³⁹, que supuso un punto de inflexión. En ese caso, el acusado, Reginald Woolmington, fue acusado de la muerte de su esposa Violet, de quien estaba separado. Woolmington testificó que había ido a casa de su suegra, donde Violet se estaba alojando, para convencerla de que volviera a casa con él. Había ocultado un arma bajo su abrigo. Testificó que cuando su esposa se negó a regresar con él, amenazó con dispararse, desabotonó su abrigo y sacó la pistola a la altura de la cintura. Mientras hacía eso, el arma se disparó por accidente y Violet fue alcanzada en el corazón. El magistrado Swift orientó al jurado en el sentido de que existía una presunción de dolo si se demostraba que la víctima había muerto a causa de un acto del acusado. La presunción no podría enervarse a menos que el acusado pudiera probar circunstancias de atenuación, justificación o excusa. Woolmington, por tanto, debía soportar la carga de probar que la muerte había sido accidental. Fue condenado por asesinato y apeló sobre la base de una orientación material indebida.

La orientación dada por el magistrado Swift sobre la presunción de dolo estaba extraída de un pasaje de la muy respetada *Foster's Crown Law* (1762)⁴⁰ y se apoyaba en una jurisprudencia constante⁴¹. Sin embargo, la Cámara de los Loes sostuvo que el jurado había sido indebidamente orientado y revocó la condena. El vizconde Sankey hizo las siguientes memorables observaciones en nombre de la Cámara⁴²:

«A lo largo de la red del Derecho penal inglés siempre se aprecia un hilo dorado, cual es que es deber de la acusación probar la culpabilidad del prisionero con sujeción a lo que ya he dicho en cuanto a la causa de exclusión de responsabilidad penal por enajenación mental y con sujeción también a cualquier excepción tipificada [...] No importa cuáles sean los cargos o dónde tenga lugar el juicio: el principio según el que la acusación debe demostrar la culpabilidad del acusado es parte del *common law* en Inglaterra y no debe contemplarse ningún intento de reducirlo».

³⁷ G. WILLIAMS, «The Logic of "Exceptions"», *Cambridge Law Journal (CLJ)*, 47 (1988), 261, 271

³⁸ *Amos v. Hughes* (1835) 1 Mood & R 464 (Alderson B); *Soward v. Leggatt* (1836) 7 C & P 613, 615 (Juez Barón Lord ABINGER).

³⁹ [1935] AC 462 (HL).

⁴⁰ M. FOSTER, *Crown Law*, Oxford, Clarendon Press, 1762, 255. *Vid.* también TAYLOR (*vid.* n. 25 *supra*), 98; GREENLEAF (*vid.* n. 25 *supra*), 97-98; STARKIE (*vid.* n. 25 *supra*), 1250; PHILLIPPS (*vid.* n. 25 *supra*), 124.

⁴¹ Caso *Mackatney* (1611) 9 Co Rep 65b, 67b; *R. v. Legg* (1674) Kelyng 27; *R. v. Mawgridge* (1706) Kelyng 119; *R. v. Oneby* (1727) 2 Ld Raym 1485, 1493; *R. v. Greenacre* (1837) 8 C8cP 35,42 (Juez Presidente TINDAL).

⁴² [1935] AC 462 (HL) 481-482.